

SANTA CRUZ, 30 DE DICIEMBRE DEL 2.022

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Resolución Exenta N° 9647/2020 de fecha 21.12.2020, que Aprueba y Distribuye recursos del Programa mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia (E26976/2020).
4. Decreto Exento N° 0087 de fecha 12.01.2021, Aprueba Resolución Exenta N° 9647/2020
5. Decreto Exento N° 00234 de fecha 29.01.2021, Llama Propuesta Pública denominada **“Mejoramiento de Aceras Acceso Sur Oriente, Calle Ramón Sanfurgo, Santa Cruz”**
6. Tabla de Evaluación Técnica de fecha 02.03.2021
7. Certificado Concejo N° 1052 de fecha 09.03.2021, Sesión Ordinaria 156°
8. Decreto Exento N° 00634 de fecha 11.03.2021, Adjudica Propuesta Pública denominada **“Mejoramiento de Aceras Acceso Sur Oriente, Calle Ramón Sanfurgo, Santa Cruz”**.
9. Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del contrato N° 0078696 del Banco Santander de fecha 23.03.2021.
10. Póliza de Responsabilidad Civil del Banco Crédito e Inversiones (Bci) N°EP000219985 de fecha 5 de noviembre del año 2020.
11. Contrato de fecha 23 de marzo del año 2021 de la obra denominada **“Mejoramiento de Aceras Acceso Sur Oriente, Calle Ramón Sanfurgo, Santa Cruz”**.
10. Decreto Exento N°787 de fecha 23.03.2021, Aprueba contrato.
11. Con fecha 31.05.2021, contratista ingresa Solicitud de Paralización de Obras.
12. Informe Técnico de fecha 02.06.2021, elaborado por la Unidad Técnica Municipal, aprueba paralización de obras debido a modificación de proyecto necesaria para una adecuada ejecución de las obras.
13. Con fecha 25.06.2021, contratista ingresa Solicitud de Recepción Provisoria.
14. Con fecha 29.06.2021, comisión técnica realiza visita a terreno para realizar Recepción Provisoria de Proyecto.
16. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de fecha 29.06.2021 del proyecto denominado **“Mejoramiento de Aceras Acceso Sur Oriente, Calle Ramón Sanfurgo, Santa Cruz”**.

CONSIDERANDO:

1. El acta de recepción de obras de fecha 29 de junio del 2021 en que la comisión Técnica de Obras aprueba recepción provisoria sin observaciones respecto a los trabajos ejecutados y acta de recepción definitiva de fecha 30 de septiembre del año 2021.
2. El informe de fecha 28 de diciembre de 2022 de la unidad Técnica de Obras Municipales en que señala que habiendo realizado el acta de recepción provisoria relacionada a la obra denominada **“MEJORAMIENTO VEREDAS ACCESO SUR ORIENTE CALLE RAMÓN SANFURGO”**, debido a un error involuntario no se decretó el acta de recepción provisoria, asimismo tampoco la recepción definitiva, habiéndose percatado de dicha situación una vez recepcionada el ultimo estado de pago por parte del contratista.
3. La solicitud del Estado de pago número 3 del contratista Juan Esteban López Pino de fecha 28 de diciembre del año 2022 en que solicita el pago correspondiente a \$10.604.388 relacionado a la obra **“MEJORAMIENTO VEREDAS ACCESO SUR ORIENTE CALLE RAMÓN SANFURGO”**. Cabe señalar que dicho estado de pago fue presentado 547 días después de realizada el acta de recepción provisoria por parte de la inspección Técnica.
4. El punto 10.1 de las Bases Administrativas de licitación que señalan los documentos necesarios para efecto de realizar el pago de la obra denominada **“MEJORAMIENTO VEREDAS ACCESO SUR ORIENTE CALLE RAMÓN SANFURGO”**.
5. Que, debido a los puntos antes indicados se puede afirmar que no se realizaron los procesos administrativos dentro de los plazos establecidos en las Bases de licitación, entre ellos el decreto de recepción provisoria y el decreto de recepción definitiva, cabe tener en cuenta que la jurisprudencia de la

Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s. 7.640, de 2013, 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades. Por ende, el hecho de no pagar los referidos servicios materia del presente decreto produciría un enriquecimiento sin causa a favor de este municipio lo que no resulta procedente. Cabe señalar que la boleta de garantía de los servicios tenía vigencia hasta el día 23 de marzo del año 2022 por lo cual a la fecha de hoy se encuentra vencida.

6. En consecuencia, resulta necesario determinar si existe responsabilidad administrativa relacionada a los hechos antes descritos con motivo de aplicar las sanciones correspondientes sin perjuicio de que como ya se señaló corresponde efectuar el pago al contratista .

DECRETO EXENTO N°5032.-

1. **APRUÉBESE, ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** de fecha 29 de Junio de 2021 de la obra denominada **“MEJORAMIENTO VEREDAS ACCESO SUR ORIENTE CALLE RAMÓN SANFURGO”**.
2. **APRUÉBESE, ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** de fecha 30.09.2021 de la obra denominada **“MEJORAMIENTO VEREDAS ACCESO SUR ORIENTE CALLE RAMÓN SANFURGO”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

[Handwritten signature]
GWAC/ARB/MJTE/MJTE/CMRC/edvs

c. c.:

- Alcaldía (02)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)

-----/